



Desaparece el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado y el contrato de gestión de servicios públicos

El pasado 9 de noviembre se publicó en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo.

La nueva ley resultará aplicable a los 4 meses de su publicación, de modo que su entrada en vigor será el próximo 9 de marzo de 2018, con las excepciones previstas en la Disposición Final 16, de la que se destaca la entrada en vigor, al día siguiente de la publicación de la ley, de la Disposición Final 10 y que es objeto de nuestra alerta fiscal del pasado 17 de noviembre sobre las modificaciones fiscales introducidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los objetivos que inspiran la nueva Ley de Contratos del Sector Público son, entre otros, los de mejorar la transparencia en la contratación pública, conseguir una mejor relación calidad-precio y utilizar la contratación pública como medio para impulsar políticas en materia social y medioambiental, así como de promoción de las PYMES.

Podemos destacar los siguientes aspectos de la nueva norma:

A. Ámbito subjetivo.

- Se mantiene la existencia de los tres niveles de aplicación de la Ley (Administración Pública, Poder Adjudicador no Administración Pública y Sector Público no Poder Adjudicador), si bien con la siguiente novedad ...